

27 ABR 2010

Ley de Seguridad Nacional

No se aceptó por la  
Asamblea

PROPUESTA ~~100~~

segundo párrafo del art 72 del proyecto

DICE	PROPUESTA
<p>En las tareas de auxilio de la <b>Fuerza Armada</b> permanente a que se refiere este título, las conductas que sus miembros realicen y pudieren ser constitutivas de delito que afecten a personas civiles, serán perseguidas y sancionadas por los tribunales competentes con estricta observancia a los principios de <b>objetividad, independencia e imparcialidad, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p>	<p>En las tareas de auxilio de la Fuerza Armada permanente a que se refiere este título, las conductas que sus miembros realicen y pudieren ser constitutivas de delito que afecten a personas civiles, serán perseguidas y sancionadas por <b>la justicia ordinaria</b> con estricta observancia a los principios de objetividad, independencia e imparcialidad, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>

Pablo León